



Resolución de Gerencia General

N° 036 – 2024 – ZED PAITA

Paita, 19 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N°58-2024-ULYCP-ZED PAITA de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°047-2024/UPyCD-ZED PAITA de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, el Informe N°01-2024/AUM del Abogado externo de la ZED Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N°001-2024-ZED Paita, suscrito el 20 de febrero de 2024, se perfeccionó la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita” con la empresa SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA SAC”, con RUC N°20504432727, por la suma de S/ 178,044.00 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuarenta y Cuatro con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 18 de marzo de 2024, la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N°01-2024-ZED Paita, derivado del Concurso Público N°001-2023-ZED Paita para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia de la Zona Especial de Desarrollo Paita – ZED Paita”;

Que, con fecha 15 de abril de 2024, la Entidad consintió a través de la Plataforma SEACE la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2024-ZED Paita, derivado del Concurso Público N°001-2023-ZED Paita, a la empresa “MAC FORCE SECURITY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – MAFORSE PERU SAC”. por la suma de S/ 1,168,200.00;

Que, mediante Informe N°058-2024-ULYCP-ZED PAITA, de fecha 17 de abril de 2024, la responsable de la Unidad de Logística y Control Patrimonial sustentó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales al Contrato N°001-2024-ZED Paita, a fin de contar con el servicio de seguridad y vigilancia por 12 días calendarios adicionales y así alcanzar la finalidad pública de la contratación en tanto culmina el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°01-2024-ZED Paita, derivado del Concurso Público N°001-2023-ZED Paita con la suscripción del contrato. Asimismo, indica que los gastos del adicional ascienden a la suma de S/ 35,608.80, monto menor al 25% del contrato original, encontrándose debajo del límite permitido;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

ALFREDA LURBANA MUNDZ
ABOGADO
-REG. ICAP N° 2984





Resolución de Gerencia General

Que, asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". Del mismo modo, en el numeral 157.3, del mismo artículo, se establece que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional";

Que, mediante Informe N°047-2024/UPyCD, de fecha 17 de abril de 2024, la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda remitió la disponibilidad presupuestal para el adicional al Contrato N°01-2024-ZED Paita;

Que, con Informe N°01-2024/AUM, de fecha 18 de abril de 2024, el abogado externo Alfredo Martín Urbina Muñoz recomienda emitir la resolución de Gerencia General que apruebe la prestación adicional del servicio N°01 con el propósito de cumplir con la "finalidad pública" del Contrato N°001-2024-ZED Paita, derivado de la contratación Directa N°01-2024-ZED Paita; toda vez que cumple con lo previsto en el numeral 34.1 el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

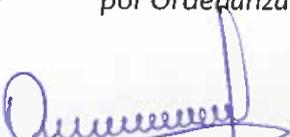
Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización del adicional a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Zona Especial de Desarrollo Paita - ZED PAITA, en ese contexto, resulta necesario aprobar la ejecución de la prestación adicional antes señalado mediante el presente acto resolutorio;

Con el visto del responsable de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Zona Especial de Desarrollo Paita. En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento;

Que, el artículo 7 de la Ley N°28569, ley que otorga autonomía a los CETICOS, establece que la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva de CETICOS, ejerce la representación legal de la entidad;

Que, el artículo 8, inciso "G" de la Ley N°28569, ley que otorga autonomía a los CETICOS, establece que son las funciones de Gerencia General conducir la marcha administrativa, económica, financiera y técnica de los CETICOS. Esto en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de CETICOS PAITA, aprobado por Ordenanza Regional N°268-2013/GRP-CG.




ALFREDO MARTÍN URBINA MUÑOZ
ABOGADO

REC. ICAD N° 2024



Resolución de Gerencia General

SE RESUELVE:

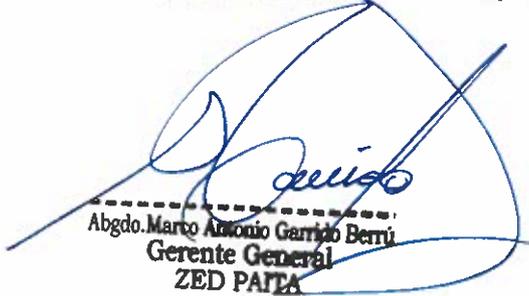
Artículo Primero. - **APROBAR** la ejecución de prestaciones adicionales sobre el Contrato N°001-2024-ZED Paita - "Servicio de seguridad y vigilancia de la Zona Especial de Desarrollo Paita - ZED Paita" por el monto de S/ 35,608.80 (Treinta y Cinco mil Seiscientos Ocho con 80/100 Soles), equivalente al 20% del monto de contratación original, permitiendo la continuidad de la ejecución del servicio por 12 días calendarios adicionales.

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el contratista SERVICIOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD PERUANA SAC amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Unidad de Logística y Control Patrimonial realice, en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N°001-2024-ZED Paita, de acuerdo con prestación adicional autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** que la Oficina encargada de transparencia, publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Abgdo. Marco Antonio Garrido Berrú
Gerente General
ZED PAITA


ALFRED M. URBINA MUÑOZ
ABOGADO
REG. ICAP N° 2984

